

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

179

Expediente Nro. 110014003016 2019 00 984 00.

Se tiene por notificado del auto admisorio de la demanda inicial al señor **HENRY MANRIQUE HORMIGA**, quien propuso excepciones en el término de traslado.

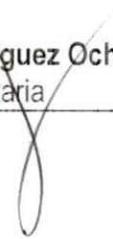
Se reconoce personería al abogado **IGNACIO VARGAS CORREA**, en calidad de apoderado judicial del demandado **HENRY MANRIQUE HORMIGA**, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE(2),


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, de fecha _____, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

160

Expediente Nro. 110014003016 2019 00 984 00.

Se inadmite la reforma de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.GP., para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredítese el agotamiento de la conciliación previa con la señora **EPIMENIA HORMIGA DE MANRIQUE**.

2.- Del escrito de subsanación y sus anexos apórtese copia para el traslado a la parte pasiva y para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE(2),


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, de fecha _____, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria